



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LSP
Demandante	José Omeiro Castellanos
Demandado	María Lilia Pinzón Fajardo
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00406-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #510
Decisión	Termina proceso

Se recibe memorial por parte del apoderado de la parte demandada y el registro civil de defunción que prueba la muerte del demandante JOSE OMEIRO CASTELLANOS el día 10 de julio de 2023.

De acuerdo con el inciso primero del Artículo 68 del Código General del Proceso se expresa, **Sucesión procesal**

*Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si bien, dentro del presente se encuentra la hija que representa los intereses del demandante, no es procedente aplicar esta figura al caso en concreto, ya que la misma cuenta con otros medios procesales para dar continuidad al proceso respectivo, esto es a través de la sucesión intestada respectiva donde se entrará a revisar la sociedad patrimonial. Por lo cual, se insta a las partes a adelantar el trámite respectivo de sucesión donde se adelantará respectivamente la liquidación de la sociedad patrimonial; en consecuencia, se procede a dar por **TERMINADO** el proceso, toda vez que este suceso pone fin al mismo, por lo cual, se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Archívense las presentes diligencias dejando las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 45 de hoy 7 de septiembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario